

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 58/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio DAJ-3142/2025 y anexos de Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, quien se ostenta como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	8390

Documentales que se recibieron el veintitrés de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizados, domicilio, exhibición de documentales y pruebas. Se le tiene designando delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña y un disco compacto (CD), y ofreciendo como

¹ En términos de las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 25, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 30, fracciones IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Entidad, que establecen lo siguiente:

Artículo 25. A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
XII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, así como en cualquier medio de control constitucional, en que sea señalada como parte o tercero, con facultades amplias y necesarias para ejercer dicha representación, salvo que la misma sea asumida por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado. (...).

Artículo 30. Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos: (...).
IV. Representar a la persona titular de la Secretaría en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, incluido el juicio de amparo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran para ejercer dicha representación, en cualquier instancia y sin limitación alguna;
V. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 58/2025

pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo estatal demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiocho de febrero de este año**, al remitir en formato digital copias certificadas del Periódico Oficial del Estado y de su folleto anexo, en los que se publicó la norma cuya constitucionalidad se cuestiona, contenidas en un disco compacto (CD). En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y de la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y sus anexos que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

De conformidad con lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes, y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la del oficio de contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T21:06:51Z / 07/05/2025T15:06:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 f1 66 38 b2 e1 1d a1 8b 68 d6 22 c1 d8 c1 0e af a0 3e b4 64 7c 8f af dc 95 50 91 e1 28 9c 0d 8a 27 bf 94 e3 c9 4d b0 76 94 f2 4e 9f d1 8f 86 e3 87 31 8a 03 f7 84 ee f7 4a fc aa d2 b5 06 38 4d 41 3c 87 06 95 1b fc dd 9d d9 77 81 06 84 55 3e e0 13 11 b3 53 ce fc eb a4 da fc a2 2d dc 6e 17 8c c6 98 88 09 12 9b 04 10 f0 e7 fb ee 5b 64 04 b1 55 ea b5 47 81 ab 18 1c 26 4d 98 38 72 5c 59 0a 80 06 02 75 93 ca ac 5d 56 2b 8a 86 45 4a ff f7 59 b5 f8 4b fd 22 82 55 20 3c 49 6b f4 25 e1 59 c8 bc 57 06 ff 2c bf f1 c9 ad 9f ef da c1 14 c7 62 a4 18 01 95 41 98 ca 5a ff 5f cf 03 85 45 97 ea 72 77 3b 7a 52 75 7d 2c ff a8 5b 89 d8 ba de d5 f7 32 5f b6 7c ae cf c6 f7 9c 6b cd 4a 58 a0 52 12 97 d4 da 8c cf 6a b7 f1 e9 2e fe 5b 7b 6f 97 25 b3 a4 db 3d 71 6d d6 dd ed 9f 06 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T21:06:51Z / 07/05/2025T15:06:51-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002cf				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T21:06:51Z / 07/05/2025T15:06:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8598601			
	Datos estampillados	78E06EA9B488A0AD009BD8C15335ABA12899FA7CF684A63E0805803E4433FF1E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T20:48:09Z / 06/05/2025T14:48:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1e 0f ee db 6d 26 51 71 c8 9e 68 22 51 e1 ed 62 0e fb f3 71 dc f3 69 27 4f eb 18 b3 2d cf 69 a2 6e f6 48 59 5a 2f 0e 2f 09 1c b3 9d 0e 12 f3 fa 09 42 f6 da a8 9f 48 f9 d6 06 43 15 2d 17 8a 90 aa 22 65 39 2f 00 ac eb 08 00 13 a9 c2 29 c9 4a 6b 48 f9 ce f4 9a b3 57 27 05 ca fa 4d 4a 9c d2 9c d7 fd 7b 14 e3 30 68 99 7e 14 52 0e 37 85 55 72 33 13 19 26 82 08 4e 09 59 bb 4c e9 f1 e6 c9 38 39 e2 79 e5 78 db da 5b 8e 7b 6f 22 73 6c 80 26 2e 48 04 bb 54 ed 49 92 a3 9b 6c 71 19 00 ce df 26 df 35 8d 01 9a 71 97 07 23 c8 ca bd fe 8b 93 a8 4e fb 33 82 cc bb b0 ca 26 94 0d 30 7a 74 a8 e9 cf ca fa 9a fc a8 d3 a8 11 2b 0b 17 b2 4a b5 6b 7e b3 a0 5d e5 31 32 c8 77 67 f5 04 ad 82 9e 35 45 7c ea 5b 2c 17 de 58 7b e0 db 11 89 5f 4e 68 34 b0 de bd 91 44 c6 0c 32 34 ca 15 f2 51			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T20:48:09Z / 06/05/2025T14:48:09-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T20:48:09Z / 06/05/2025T14:48:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8592054			
	Datos estampillados	21A107427489E14ABBA1865E02BA097C6C8BC422CF850531BB5ADD4301E17F02			